

371.512
6



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CALENDARIO ESCOLAR UNICO

SERIE



NORMATIVA
XXV

**DISTRIBUCION DE LA
ACTIVIDAD ESCOLAR
Año 1977**

CENTRO NACIONAL DE DOCUMENTACION
E INFORMACION EDUCATIVA

F	11-3-77
Interv.	95

CALENDARIO ESCOLAR UNICO

187	1233091
sig	Toll
	371.512
	6

DISTRIBUCION DE LA ACTIVIDAD ESCOLAR

Año 1977

ej 3:

CENTRO NACIONAL DE DOCUMENTACION
E INFORMACION EDUCATIVA

CENTRO NACIONAL
DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA
Av. Eduardo Madero 255-1er Piso - Buenos Aires - Rep. Argentina

Buenos Aires, 8 de febrero de 1977

VISTO: la Recomendación Nº 5 del Consejo Federal de Educación, adoptada por la V Asamblea Ordinaria de dicho Organismo, en San Miguel de Tucumán, el 17 de septiembre de 1976, para que todos los miembros adopten para sus respectivas jurisdicciones las normas y especificaciones contenidas en el "Calendario Escolar" (Distribución de la Actividad Escolar) para el año 1977, aprobado por dicha Asamblea, y

CONSIDERANDO:

Que, como se expresa en la citada Recomendación, es conveniente adoptar normas comunes y unificar un criterio básico de actividades escolares en las jurisdicciones nacional y provincial, sin perjuicio de las adecuaciones indispensables para cada Estado.

Que, asimismo, corresponde aprobar las normas de aplicación del Calendario Escolar Único preparadas por el Grupo de Trabajo Permanente (Resolución Nº 116/75).

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E :

1º — Adoptar el "Calendario Escolar Único" (Distribución de la Actividad Escolar) para el año 1977, aprobado por la V Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Educación, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

2º — Aprobar las normas de aplicación del "Calendario Escolar Único" que también integran esta Resolución.

3º — Encomendar al Centro Nacional de Documentación e Información Educativa la adopción de las medidas pertinentes para la correspondiente impresión y difusión.

4º — Regístrese, comuníquese y archívese.

RICARDO PEDRO BRUERA
Ministro de Cultura y Educación

DISTRIBUCION DE LA ACTIVIDAD ESCOLAR
AÑO 1977

E N E R O :

1. — Año Nuevo, Feriado Nacional.
2. — Finalización del receso escolar en los establecimientos con período escolar especial.
3. — Reiniciación de las actividades escolares en los establecimientos con período escolar especial.
- 10 al 25. — Intensificación de prácticas agrícolas estivales en los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria y la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, conforme con las normas establecidas al efecto por la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria. (Plan Decreto Nº 4.121/66).
31. — San Juan Bosco. Recordación de la Obra Misionera de los Salesianos.

F E B R E R O :

- 1 al 18. — Intensificación de prácticas agrícolas estivales en los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria y de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, conforme con las normas establecidas al efecto por la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria. (Plan Decreto Nº 4.121/66).
16. — Día del Federalismo.
23. — Concurso de composiciones sobre la personalidad del General don José de San Martín (Ley Nº 11.866) en las escuelas con período escolar especial.
24. — Conmemoración del nacimiento del General don José de San Martín. Se realizará, con la solemnidad del 17 de agosto "Día del Libertador", en las escuelas con período escolar especial.
27. — 1652 aniversario de la creación de la Bandera. En las escuelas primarias y de adultos con período escolar especial se celebrará con la solemnidad del 20 de junio "Día de la Bandera".

M A R Z O :

1. — Iniciación del período escolar común y de la vacunación de alumnos en la Administración de Sanidad Escolar.
- 1 al 4. — Inscripción para exámenes complementarios de alumnos

libres en las escuelas primarias y de adultos, con período escolar común.

1 al 12. -- Época de exámenes previos (R.G.C.E. y P. 1975, punto 52 y 54), generales (id. 53), libres y de equivalencia (id. 54) en los establecimientos de nivel medio.

1 al 12. -- Planificación de las actividades de período escolar común de acuerdo con lo establecido por el punto 4. del calendario Escolar y reuniones de Departamento de Materias Afines y de Educación Física.

1 al 12. -- Planificación de las actividades de período escolar común acojan al Régimen de Bachillerato Libre para Adultos, de acuerdo con las Circulares Nos. 46/74 y 61/74 de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

~~1 al 31. -- Inscripción de aspirantes a interinatos y suplencias para egresados del período escolar 1976.~~

1 de marzo al 30 de junio. -- Inscripción para ingreso en las escuelas dependientes de la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada.

2 al 4. -- Inscripción de alumnos 1977 en las escuelas primarias con período escolar común.

7. -- Iniciación del término lectivo en las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación.

7. -- Se inicia la matriculación de alumnos en establecimientos de nivel medio.

8. -- Exámenes libres y complementarios para los alumnos de escuelas primarias y de adultos inscriptos del 1 al 4.

9 al 11. -- Inscripción de alumnos 1977 en las escuelas para adultos, dependientes de la Dirección Nacional de Educación del Adulto.

14. -- Día de las Escuelas de Frontera.

14. -- Iniciación del término lectivo en los establecimientos con período escolar común, dependientes del Ministerio de Cultura y Educación y del Consejo Nacional de Educación Técnica.

14 al 31. -- Tramitación de las exenciones a las clases de Educación Física.

21. -- Comienzo de las reuniones con padres de alumnos, conforme lo establecido en los puntos 13.1 y 13.1.1. del Calendario Escolar Único.

21. -- Vence el plazo para el cumplimiento de las normas establecidas en el Decreto Nº 2.457/65 Art. 19 y 20 (establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior).

25. -- Jornada Argentina de Sacrificio Voluntario dedicado a la Campaña Mundial del Hambre y Acción Pro-Desarrollo (Resolución Ministerial Nº 609 del 14/3/72).

25. -- Vence el plazo para la elevación a la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada de la documentación de los nuevos cursos por promoción (Art. 22º del Decreto Nº 371/64) y de la solicitud de reconocimiento de nuevos cursos por desdoblamiento en los institutos privados (Artículo 24).

29. -- Fallecimiento del Brigadier Cornelio Saavedra, Jefe Militar de la Revolución de Mayo.

31. -- Vence el plazo para la remisión a la Dirección General de Planeamiento del Consejo Nacional de Educación Técnica del Formulario Nº 1.089 actualizado al 31/3 (Disposición Nº 41 de la Dirección General de Personal; Boletín Nº 439/74).

31. -- Día del Comportamiento Humano (R.M. Nº 1.729/72).

A B R I L :

1. -- Vence el plazo para la elevación de los horarios de clase de Educación Física a la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación.

1 al 30. -- Recepción de exámenes (puntos 56, 56.1 y 57 R.G.R.C.E y P. 1975).

7. -- Día Mundial de la Salud.

7. -- Jueves Santo (No laborable Ley Nº 21.329/76).

8. -- Viernes Santo (Feriado Nacional Ley Nº 21.329).

14. -- Día de las Américas.

M A Y O :

1. -- Feriado Nacional, Día de la Constitución Nacional y Día del Trabajo.

2. -- Iniciación de las competencias deportivas intercolegiales a nivel local y/o zonal.

2 al 6. -- Inscripción para los exámenes libres en los establecimientos primarios y de adultos con período escolar especial.

8. -- Fiesta de Nuestra Señora de Luján, Patrona de la República Argentina.

14. --- Finalización del primer bimestre en los establecimientos de nivel medio y en los departamentos de aplicación.

16 al 21. --- Reuniones del Departamento de Educación Física para considerar el desarrollo; en el primer bimestre, de los programas de cada curso.

16. --- Iniciación del segundo bimestre en los establecimientos de nivel medio y en los departamentos de aplicación.

17. --- Día de la Armada.

20. --- Exámenes libres en las escuelas primarias y de adultos con período escolar especial.

25. --- 167º aniversario de la Revolución de Mayo, Feriado Nacional, (Ley Nº 21.329).

25. --- Finalización del término lectivo en las escuelas pre-primarias, primarias y de adultos con período escolar especial.

29. --- Día del Ejército.

31. --- Día Nacional de la Energía Atómica (Res. 49/76).

J U N I O :

1 al 3. --- Inscripción para exámenes libres de aspirantes mayores de 14 años en las escuelas para adultos con período escolar común.

1 al 30. --- Período para exposición de trabajos o realización de certámenes correspondientes a las Actividades Científicas Extraescolares (optativas) en el nivel medio, instancia escolar o local.

3. --- Día del Aprendiz (Nacimiento del General Manuel Belgrano —1770— Creador de la Escuela de Náutica y de Dibujo).

3 al 7. --- Inscripción para exámenes libres de aspirantes de 13 hasta 14 años en las escuelas primarias dependientes del Consejo Nacional de Educación, con período escolar común.

5. --- Día del Medio Humano (R. M. 2.176/74 y R. M. 602/75).

10. --- Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas, Islas del Atlántico Sur y Sector Antártico (Ley Nº 20.561).

10. --- Exámenes libres de aspirantes inscriptos del 1 al 3.

10. --- Finalización del período escolar especial.

13 al 24. --- Reuniones de los Departamentos de Vigilancia Vocacional del Consejo Nacional de Educación Técnica y de profesores de establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Artística para emitir concepto de los alumnos.

20. --- Día de la Bandera. Feriado Nacional.

28. --- Día de la Gendarmería Nacional.

30. --- Vence el plazo para la iniciación de los trámites relativos a creaciones de escuelas, cursos y especialidades en jurisdicción del Consejo Nacional de Educación Técnica (Resolución Nº 1.343/62, Boletín Nº 18/62), de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada (artículos Nros. 10 y 19 del Decreto Nº 371/64) y del Consejo Nacional de Educación.

30. --- Finalización del período de inscripción para el ingreso en las escuelas dependientes de la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada.

J U L I O :

1 al 8. --- Exámenes para los alumnos comprendidos en el punto 58 de la R.G.R.C.E. y P. 1975.

1 de julio al 31 de agosto. --- Período para la exposición de trabajos y realización de certámenes correspondientes a las Actividades Científicas Extraescolares (optativas) de nivel medio, instancia regional y zonal.

1 al 16. --- Exámenes libres de alumnos que se acojan al régimen de Bachillerato Libre para Adultos, de acuerdo con las Circulares Nos. 46/74 y 61/74 de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

4. --- Día de la Cooperación. Obra de las asociaciones cooperadoras escolares.

7. --- Exámenes libres de aspirantes inscriptos del 3 al 7 de junio.

9. --- 161º Aniversario de la Declaración de la Independencia Nacional, Feriado Nacional. Ley Nº 21.329.

14. --- San Francisco Solano. Día del Misionero.

15. --- Vence el plazo para la iniciación de los trámites relativos a creaciones de establecimientos, cursos, divisiones y cargos en jurisdicción de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior (Circular Nº 51/72), de la Dirección Nacional de Educación Artística, de la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria y de la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada.

16. --- Finalización del segundo bimestre en los establecimientos de nivel medio y en los departamentos de aplicación.

18 al 29. --- Receso escolar establecido en el punto 6.1. del Calendario Escolar Único.

AGOSTO :

1 al 12. — Elección de textos escolares en las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación y en los Departamentos de Aplicación dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

1 al 12. — Trámites relativos a creaciones de establecimientos, cursos, divisiones y cargos en jurisdicción de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior (Circular Nº 51/72), de la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria y Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada.

1. — Iniciación del tercer bimestre en los establecimientos de nivel medio y en los departamentos de aplicación.

1. — Iniciación de las competencias deportivas intercolegiales a nivel regional.

1 al 6. — Reuniones del Departamento de Educación Física para considerar el desarrollo, en el segundo bimestre, de los programas de Educación Física.

6. — Día de la Enseñanza Agropecuaria.

10. — Día de la Aeronáutica y Recordación de Jorge Newbery.

12. — Día de la Reconquista.

12. — Concurso de composiciones sobre la personalidad del General don José de San Martín (Ley Nº 11.866) en las escuelas primarias con período escolar común.

15. — Iniciación del período escolar especial.

17. — 127º Aniversario del fallecimiento del Libertador General don José de San Martín, Feriado Nacional, (Ley Nº 21.329).

22 al 26. — Inscripción para exámenes libres de aspirantes mayores de 14 años en las escuelas para adultos con período escolar especial.

22 al 26. — Inscripción para exámenes libres de aspirantes de 13 hasta 14 años en las escuelas primarias con período escolar especial.

27. — Fallecimiento de San José de Calasanz, protector de las escuelas primarias y secundarias del Estado (Ley Nº 13.633).

30. — Exámenes libres de los aspirantes inscriptos del 22 al 26.

SEPTIEMBRE :

1. — Iniciación del término lectivo en las escuelas con período escolar especial.

1 al 30. — Período para la exposición de trabajos y realización de certámenes correspondientes a las Actividades Científicas. Extraescolares (optativas) de nivel medio, instancia provincial.

8. — Día Internacional de la Alfabetización. Conmemoración en los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación del Adulto exclusivamente.

11. — Día del Maestro. Fallecimiento de Domingo Faustino Sarmiento. Receso escolar en los establecimientos de nivel primario exclusivamente.

21. — Día del Estudiante. Receso escolar en los establecimientos de nivel medio exclusivamente.

30. — Finaliza la inscripción de alumnos libres para rendir examen en diciembre en establecimientos dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica.

OCTUBRE :

1. — Finalización del tercer bimestre en los establecimientos de nivel medio y en los Departamentos de Aplicación.

3 al 28. — Inscripción de alumnos internos en Escuelas Hogares dependientes del Consejo Nacional de Educación.

3 de octubre al 16 de diciembre. — Período de estudio para ingreso a las escuelas dependientes de la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada.

3. — Iniciación del cuarto bimestre en los mismos establecimientos.

3. — Iniciación de las competencias deportivas intercolegiales a nivel nacional.

3 al 8. — Reuniones del Departamento de Educación Física para considerar el desarrollo, en el tercer bimestre, de los programas en cada curso.

3 al 15. — Iniciación de las reuniones de los Departamentos de Vigilancia Vocacional del Consejo Nacional de Educación Técnica, y de los profesores de los establecimientos de la Dirección Nacional de Educación Artística, para emitir concepto de los alumnos.

12. — Día de la Raza. Laborable. Ley Nº 21.329. Hay actividad escolar con recordación de la fecha.

22 de octubre al 30 de noviembre. — Período para la celebración de la Fiesta de Educación Física (obligatorio).

24. — Día de las Naciones Unidas. Derechos Humanos.

24 al 28. — Período para la Exposición de trabajos y realización de certámenes correspondientes a las Actividades Científicas Extraescolares (optativas), instancia nacional.

29. — Día de la Prefectura Naval Argentina.

30. — Vence el plazo para presentar las solicitudes de reconocimiento de nuevos cursos por promoción (artículo 22 del Decreto Nº 371/64) en los establecimientos dependientes de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada.

NOVIEMBRE:

1 al 18. — Inscripción de aspirantes para ingresar en primer año 1978, en las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica.

1 al 4. — Inscripción de aspirantes para ingresar en primer grado y Jardín de Infantes, 1978, en los departamentos de aplicación.

1 al 18. — Inscripción de aspirantes para ingresar en primer año, 1978, de expertos de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria.

1 al 18. — Inscripción de aspirantes a ingresar en primer año 1978, en las escuelas dependientes de la Dirección Nacional de Educación Artística.

2. — Día de los muertos por la patria.

10. — Día de la Tradición (Ley Nº 21.154). Fallecimiento de José Hernández.

11. — Sorteo de los aspirantes a ingresar en primer grado y Jardín de Infantes, 1978, en los departamentos de aplicación.

14 al 18. — Semana de la Salud Escolar.

14 al 18. — Inscripción de alumnos para primer grado y Jardín de Infantes en las escuelas primarias de Capital Federal, 1978.

14 al 18. — Inscripción para exámenes libres en las escuelas primarias de ambos períodos escolares. En las de período agosto-junio, para aspirantes de 13 hasta 14 años.

14 al 18. — Inscripción para exámenes libres en las escuelas para adultos de aspirantes mayores de 14 años.

14 al 18. — Inscripción de aspirantes para ingresar en primer año, 1978, en los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

15. — Día de la Educación Técnica. Celebración en las Escuelas Técnicas dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica y de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada.

15 al 22. — Inscripción de alumnos que deseen rendir exámenes libres en los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

15 al 22. — Semana de las Artes.

18 al 23. — Semana de las Escuelas para Adultos.

20. — Día de la Soberanía (Ley Nº 20.770). Conmemoración del 132º Aniversario de la Batalla de la Vuelta de Obligado.

22. — Día de la Música (R.M. Nº 1.204/62, Circular Nº 72/62 de DINEMS).

23. — Elevación por los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior y del Consejo Nacional de Educación Técnica a los respectivos organismos de conducción, de la información sobre número de aspirantes inscriptos para ingresar en primer año y número de vacantes.

25. — Exámenes libres en las escuelas primarias (de ambos períodos escolares) y para Adultos dependientes del Consejo Nacional de Educación y de la Dirección Nacional de Educación del Adulto.

21 al 30. — Semana del Mar. Homenaje al almirante Guillermo Brown.

30. — Finalización del cuarto bimestre y del término lectivo en los establecimientos dependientes del Ministerio de Cultura y Educación y del Consejo Nacional de Educación Técnica.

30. — Finalización de la inscripción de alumnos libres para rendir examen en marzo en los establecimientos dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica.

DICIEMBRE:

1. — Actos de fin de curso en los establecimientos dependientes del Ministerio de Cultura y Educación y del Consejo Nacional de Educación Técnica.

1 al 6. — Reuniones del Departamento de Educación Física, a fin de evaluar el desarrollo de los programas de cada curso.

1 al 6. — Recepción de exámenes previos, regulares y previos libres (puntos 47 y 50.1 de la R.G.R.C.E. y P. 1975).

1 al 5. — Período de apoyo (punto 15 de la R.G.R.C.E. y P. 1975).

1 al 30. — Recepción de exámenes libres de los alumnos que se acojan al régimen de Bachillerato Libre para Adultos, de acuerdo con las Circulares Nros. 46/74 y 61/74 DINEMS.

2. — Cumplimiento de la Circular Nº 125/73 de DINEMS.

7. — Finalización del término lectivo en los establecimientos preprimarios y primarios del Consejo Nacional de Educación y acto de fin de curso.

8. — Inmaculada Concepción. Día no laborable. Ley Nº 21.329.

9 al 23. — Recepción de exámenes generales (punto 49 y 49.1.1. de la R.G.R.C.E. y P. 1975).

9 al 23. — Inscripción para los ciclos de Agrónomo, Fruticultor Enólogo y Técnico en Producción de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria.

12. — Prueba para ingreso en primer año de los establecimientos de enseñanza media y técnica (Resolución Nº 405/75).

13. — Prueba de capacidad idiomática para ingresar en primer año en los establecimientos con intensificación de estudio de idiomas extranjeros.

14. — Recepción de exámenes libres de alumnos inscriptos del 15 al 22 de noviembre en los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

15 al 23. — Exámenes libres y de equivalencias (punto 50 y 51 de la R.G.R.C.E. y P. 1975).

16. — Finalización del período de estudio para el ingreso en las escuelas dependientes de la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada.

19. — Se inicia la matriculación en primer año de los aspirantes inscriptos del 14 al 18 de noviembre en los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

24. — Iniciación del receso escolar en los establecimientos con período escolar especial.

25. — Navidad. Feriado Nacional. Ley Nº 21.329.

29. — Vence el plazo para la elevación del informe final de Educación Física a la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación.

31. — Finalización del período escolar común.

AMBITO DE APLICACION

1. El presente Calendario rige para los establecimientos escolares dependientes del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y para los Institutos de Nivel Superior en los casos compatibles con sus características.

Las escuelas anexas a las Fuerzas Armadas se regirán por las normas del Decreto Nº 6.669/71.

Período escolar:

2. Se entiende por período escolar el lapso durante el cual se desarrollan el término lectivo y las actividades previas y posteriores a éste, programadas para el logro de los objetivos educativos de cada institución. Durante este período el personal docente estará a disposición de la Dirección o Rectoría.

2.1. Se establecen los siguientes períodos escolares:

2.1.1. El período escolar común comenzará el 19 de marzo o el primer día hábil siguiente si aquel fuere feriado y concluirá el 31 de diciembre, o el último día hábil anterior en igual caso.

2.1.2. El período escolar especial regirá en los establecimientos que lo requieran por razones climáticas o de ubicación. Comenzará el 15 de agosto o el primer día hábil siguiente, si aquel fuere feriado y finalizará el 10 de junio o el último día hábil anterior en igual caso.

2.2. Los establecimientos de enseñanza o las autoridades escolares locales podrán proponer a los respectivos organismos rectores de la enseñanza, en todos sus niveles y modalidades, la aplicación de un período escolar propio, continuo o discontinuo, cuando lo aconsejen razones geográficas, climáticas, económico-sociales o de adecuación a calendarios escolares regionales o provinciales.

Término lectivo:

3. Se entiende por término lectivo el lapso durante el cual se desarrolla el proceso de enseñanza-aprendizaje. El término lectivo no incluye el período de apoyo, ni los exámenes previos, generales, libres, complementarios y de equivalencias.

3.1. Duración:

3.1.1. En los establecimientos preprimarios (Jardín de Infantes), primarios (inclusive los Departamentos de Aplicación) y Escuelas de Adultos:

- 3.1.1.1. Con periodo escolar común, en las fechas que a tal efecto se establezcan anualmente en la Distribución de la Actividad Escolar.
- 3.1.1.2. Con periodo escolar especial, del primer día hábil del mes de setiembre al 25 de mayo inclusive.
- 3.1.2. En los establecimientos de nivel medio:
 - 3.1.2.1 Con periodo escolar común, en las fechas que a tal efecto se establezcan anualmente en la Distribución de la Actividad Escolar.
 - 3.1.2.2. Con periodo escolar especial, del primer día hábil del mes de setiembre al 25 de mayo inclusive.
- 3.1.3. Cuando el periodo escolar tenga características propias (punto 2.2.) el término lectivo deberá adaptarse a aquél siguiendo las pautas establecidas en las normas precedentes.

Actividades previas a la iniciación del término lectivo:

- 4. El lapso del periodo escolar anterior a la iniciación del término lectivo estará dedicado, de acuerdo con la Distribución de Actividades que apruebe anualmente el Ministerio de Cultura y Educación, y con las normas específicas que impartan los respectivos organismos, a la realización de las siguientes tareas:
 - 4.1. Programación de la actividad escolar anual.
 - 4.2. Matriculación, información y orientación de alumnos dentro de cada nivel.
 - 4.3. Recepción de exámenes previos, complementarios, generales, libres y de equivalencia.
 - 4.4. Reuniones del personal directivo y docente y planificación de las actividades del periodo escolar.
 - 4.5. Preparación del ámbito escolar, equipos, material didáctico y selección de textos y bibliografía, de acuerdo con la programación prevista.

Actividades posteriores a la finalización del término lectivo:

- 5. El lapso del periodo escolar posterior a la terminación del término lectivo estará dedicado, de acuerdo con la Distribución Anual de Actividades que apruebe el Ministerio de Cultura y Educación, y con las normas específicas que impartan los respectivos organismos, a la realización de las siguientes tareas:
 - 5.1. Actividades de apoyo para los alumnos que deban rendir examen general.
 - 5.2. Recepción de exámenes complementarios, generales, previos, libres y de equivalencia.

- 5.3. Reuniones del personal directivo y docente, evaluación del trabajo del periodo escolar y planificación de las actividades que deban tener lugar durante el receso.
- 5.4. Cursos de perfeccionamiento en todos los niveles durante el lapso comprendido entre diciembre y febrero.
- 5.5. Finalización de trabajos de talleres y laboratorios, de cumplimiento previsto en el periodo escolar y realización de las tareas de mantenimiento y preservación de los respectivos equipos, aparatos, máquinas, instrumental, herramientas, etc.

Recesos Escolares:

- 6. Los recesos escolares serán los que a continuación se indican:
 - 6.1. Durante el periodo escolar —común o especial— en las fechas que anualmente determine la Distribución de la Actividad Escolar.
 - 6.2. Los domingos.
 - 6.3. Los sábados excepto para las actividades programadas que, de acuerdo con la planificación dispuesta por cada establecimiento, deban realizarse en esos días.
 - 6.4. Los feriados nacionales (excepto 25 de Mayo, 20 de Junio, 9 de Julio y 17 de Agosto) y días no laborables establecidos por Ley de la Nación.
 - 6.5. El 11 de setiembre (Día del Maestro) en el Nivel Primario y el 21 de setiembre (Día del Estudiante) en el Nivel Medio y Superior.
 - 6.6. La fiesta patronal o fundacional de cada ciudad para los establecimientos que funcionen en ella, cuando ese día haya sido declarado feriado o no laborable por la autoridad nacional o provincial según la jurisdicción que corresponda.
 - 6.7. Los feriados dispuestos exclusivamente por Ley o Decreto del Gobierno de la Provincia donde se encuentre ubicado el establecimiento.

Actividades en días sábados:

- 7. Podrán realizarse los sábados, entre otras actividades: clases de Educación Física; torneos gimnásticos y deportivos; excursiones y campamentos educativos y recreativos; actividades de clubes colegiales; clases de recuperación; reuniones de personal directivo; reuniones de personal docente y administrativo; matriculación y

orientación de aspirantes y alumnos; atención de los padres de familia y reuniones del personal directivo y docente con ellos; exposiciones y conciertos; conferencias, mesas redondas y representaciones escénicas y audiovisuales; tareas de extensión cultural y de servicio a la comunidad; cursos de perfeccionamiento docente; atención sanitaria a los alumnos, atención de alumnos deficitarios, funcionamiento del gabinete psicopedagógico, orientación vocacional y profesional y recepción de exámenes. Esta enumeración es ejemplificativa y no exhaustiva.

Suspensión de actividades:

8. El Director o Rector del establecimiento podrá disponer la suspensión de las actividades escolares, dando cuenta con anterioridad o inmediatamente después, según corresponda, de su decisión a la Superioridad, en los siguientes casos:
 - 8.1. Actos celebratorios de los 25, 50, 75 y 100 años de la fundación del establecimiento.
 - 8.2. El día en que se realice la fiesta de la Educación Física.
 - 8.3. El día del sepelio de un miembro del personal o alumno del establecimiento. Si el deceso se produjera en el local escolar, porque el causante tuviera en él su casa-habitación, la suspensión de actividades se hará efectiva desde el momento del fallecimiento.
 - 8.4. Cuando razones sanitarias o de seguridad se hiciera indispensable la adopción de tal medida o así lo dispusiera la respectiva autoridad competente.
 - 8.5. En ocasión de peligro inminente y grave o por causas de catástrofe o calamidad pública.
9. La autoridad respectiva en cada rama de la enseñanza podrá autorizar, a solicitud del establecimiento y de otros organismos, la suspensión de actividades por causas no previstas en el punto 8. Los pedidos deberán indicar la forma de recuperar las clases no dictadas, mediante la utilización de días inhábiles o la prolongación del término lectivo.

Recuperación de clases:

10. Cuando la interrupción de las clases, por las razones establecidas en los puntos 8.4. y 8.5. o por otras imprevisibles, constituya por su duración un perjuicio para el proceso educativo, los organismos respectivos, según sus modalidades, dispondrán la forma

de recuperación mediante la utilización a tal efecto de días inhábiles, particularmente los sábados o la prolongación del término lectivo. En oportunidad de efectuar la comunicación correspondiente, las direcciones escolares, deberán proponer a la Superioridad la forma de recuperar las clases suspendidas.

Inasistencias no computables:

11. No se computarán las inasistencias en que incurrieren los miembros del personal y alumnos de credos no católicos reconocidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en ocasión de festividades religiosas de su respectiva confesión. Será requisito para justificar dichas inasistencias, la presentación de un certificado extendido por la respectiva autoridad religiosa y avalado, en el caso de los alumnos menores, por sus padres o tutores legales.

Iniciación del término lectivo:

12. El día de la iniciación del término lectivo, en la primera hora de cada turno, se realizará una reunión de personal docente y alumnos. Luego de entonarse el Himno Nacional Argentino, el Director o Rector del establecimiento explicará, mediante una exposición breve, adecuada a las circunstancias y preferentemente con gráficos y ayuda de audiovisuales, el plan de actividades elaborado para el período escolar, y formulará las observaciones y comentarios que considere pertinentes. En la medida de lo posible un esquema o resumen de este plan, junto con las características del establecimiento y las informaciones e instrucciones más necesarias para los estudiantes y sus familias, será reproducido y entregado a los miembros del personal y a cada alumno.

Reuniones programadas:

13. Durante el término lectivo las autoridades directivas efectuarán reuniones de padres de los alumnos según los turnos o las facilidades de que dispongan. Estas reuniones se realizarán:
 - 13.1. En los primeros días del término lectivo. En ellas el Rector o Director reiterará el plan mencionado en el punto 12. Responderá a las observaciones y preguntas que se le formulen y tomará, al mismo tiempo, debida nota de las sugerencias que reciba.

- 13.1.1. Otra reunión similar, más pormenorizada y con informaciones y explicaciones específicas, deberá realizarse con los padres de los alumnos de primer año de cada uno de los niveles de enseñanza que integren el establecimiento.
- 13.2. En el transcurso del término lectivo y en las oportunidades adecuadas, el Rector o Director y el personal docente realizarán reuniones con padres de alumnos con el objeto de informar sobre la marcha del proceso enseñanza-aprendizaje y sobre la evaluación de la conducta escolar de los alumnos y recoger observaciones e iniciativas de los padres.

Iniciación y terminación de la actividad diaria:

14. Al iniciarse la actividad diaria se izará la Bandera Nacional la que, concluida la tarea de la jornada, será arriada. Ambas ceremonias se realizarán de conformidad con las normas que impartan los respectivos organismos.

Commemoraciones:

15. Cuando coincidan con el período escolar, las siguientes fechas serán recordadas:
 - 15.1. El mismo día, con actos especiales y sin suspensión de actividades al siguiente: 25 de Mayo, 20 de Junio, 9 de Julio y 17 de Agosto.
 - 15.1.1. Los docentes que presten servicios en más de un establecimiento o turno concurrirán a una de las reuniones indicadas en el punto anterior, de acuerdo con lo establecido en el punto IV, b) de las normas de Procedimiento del Decreto Nº 1429/73. Deberán tratar de asistir en forma rotativa y optar en todos los casos por aquellas en cuya preparación previa hubiesen participado. En caso de que el docente se desempeñe en el nivel primario y en otro nivel dará preferencia al acto de la escuela primaria dependiente del Consejo Nacional de Educación, de la Dirección Nacional de Educación del Adulto y de la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada, rotativamente.
 - 15.1.2. La conmemoración será organizada por la Dirección o Rectoría, por los Departamentos de Materias Afines o por comisiones de docentes y alumnos bajo la supervisión de aquella y ajustándose a la planificación previa de actividades dispuestas por el punto 4.1. del presente calendario.

- 15.1.3. La actividad educativa organizada comenzará con una breve explicación oral referida al acto. En esta ocasión estará presente en lugar de honor la Bandera Argentina y se cantará el Himno Nacional.
- 15.1.4. La organización de las actividades debe respetar el normal desarrollo de las tareas habituales de aprendizaje y evaluación y ocupará alternativa o simultáneamente a distintos grupos de docentes y estudiantes y no a la totalidad del alumnado.
- 15.1.5. En la medida de lo posible se vinculará a la comunidad con las celebraciones invitándose a las reuniones a las familias de los alumnos, ex-docentes y ex-alumnos del establecimiento, autoridades locales, miembros de la Asociación Cooperadora, entidades de apoyo, vecinos y benefactores del establecimiento.
- 15.2. El día correspondiente, o el anterior si éste fuera asueto o inhábil, con clases alusivas: 19 de Mayo, 10 de Junio, 12 de Agosto, 11 de Septiembre, 12 de Octubre y 20 de Noviembre.
- 15.3. La conmemoración de las fechas citadas en 15.1. y 15.2. tiene por objeto contribuir a la formación espiritual, ética y cívica de los educandos, procurar la consolidación de la unión nacional y fortalecer la vigencia y continuidad de los valores, creencias y estilo de vida que constituyen el fundamento de la comunidad argentina y la integran con personalidad propia en el contexto histórico universal, regional y cultural del que forman parte.
- 15.4. Las conmemoraciones no previstas en el punto 15.2. pero fijadas en la Distribución de la Actividad Escolar se realizarán mediante la consignación en lugar destacado de la cartelera escolar.

Commemoraciones especiales:

16. Sin perjuicio de las conmemoraciones mencionadas en el punto 15., se determina que:
 - 16.1. La autoridad superior de cada rama de la enseñanza establezca la forma en que se celebrarán las conmemoraciones relacionadas con la correspondiente modalidad (Semana de las Artes, Día de la Enseñanza Agropecuaria, Día de la Educación Técnica, Semana de la Salud Escolar, Día Mundial de la Salud, Día del Aprendiz, Día Internacional de la Alfabetización, etc.).
 - 16.2. Cada establecimiento anualmente realice un acto de homenaje a su patrono (en el aniversario de su nacimiento o de su fallecimiento), o conmemorativo del día de su fundación.

Actividades o clases especiales:

17. Los establecimientos realizarán clases o actividades vinculadas a los acontecimientos de mayor trascendencia en el orden local.

Actos oficiales:

18. Sin perjuicio de la conmemoración de las fechas mencionadas en el punto 15. de este Calendario en el ámbito interno de los establecimientos educativos, los señores Rectores y Directores de los mismos convendrán, con la necesaria anticipación, con las autoridades civiles, militares y eclesiásticas de su jurisdicción, la participación de los alumnos o delegaciones de los establecimientos a su cargo en los actos públicos oficiales dedicados a conmemorar las fechas señaladas en el punto 15. Esta asistencia no eximirá a los establecimientos del cumplimiento de lo dispuesto en las normas precedentes. Para la asistencia de los alumnos a otros actos que no sean motivados por las fechas históricas señaladas en el punto 15., las solicitudes que se reciban en los establecimientos serán elevadas a la Superioridad para su consideración. En ninguna circunstancia se autorizarán asuetos compensatorios. En todos los casos los alumnos deberán ser acompañados.
- 18.1. Sin perjuicio de la participación del alumnado en actos externos al ámbito escolar —según lo establecido en el presente apartado—, cada una de las fechas precedentemente enumeradas deberán ser conmemoradas y solemnizadas en el transcurso de todos los días de clase de la semana en que ocurran mediante:
- 18.1.1. El dictado de clases alusivas, lecturas de documentos relacionados con la festividad, etc., una vez al día y dentro de las horas de su respectiva asignatura por parte de los señores Profesores de Literatura, Lógica, Psicología, Formación Cívica, Geografía e Instrucción Cívica. El dictado de estas clases especiales será distribuido de tal forma por las autoridades de las casas de estudio, que los alumnos durante una hora semanal, rememoren y profundicen en el conocimiento y significado de la fecha celebrada. En las Escuelas Primarias esa clase estará a cargo de los respectivos maestros de grado. Esas clases alusivas, serán así, de introducción y complementación del Acto central conmemorativo.

- 18.1.2. La ornamentación especial del ámbito escolar, preparación de carteleros y pizarras de patios y aulas y todos otros medios aptos para dar a la recordación la máxima solemnidad posible durante toda la semana, sin detrimento del desarrollo del programa escolar.

Recordación del Testamento del General don José de San Martín:

19. Su texto será explicado en el transcurso de la Semana del 17 de Agosto.

Reuniones docentes:

20. Las reuniones del personal docente se ajustarán a las siguientes normas:
- 20.1. Con excepción de los establecimientos donde rige el sistema de profesores de tiempo completo, las reuniones generales o parciales de docentes y las de los Departamentos de Materias Afines se realizarán en horarios que no provoquen ni suspensión de clases ni ausencia del docente.
- 20.2. Cuando un miembro del personal directivo, docente o administrativo, deba cumplir simultáneamente, dos actividades escolares en distintos establecimientos realizará una de ellas y no se le computará inasistencia en la otra. A tal efecto deberá anunciar con anticipación su ausencia y presentar posteriormente a la Dirección o Rectoría el respectivo comprobante. Para estos casos se establece el siguiente orden de prelación.
- Integración de tribunales examinadores.
 - Asistencia a reuniones de personal que no excedan de una por mes.
 - Dictado de clases.
- 20.3. Los profesores de tiempo completo están obligados a cumplir la actividad programada en los establecimientos donde prestan estos servicios quedando exceptuados de hacerlo en otros establecimientos en donde prestan servicios.

Acto de fin de curso:

21. Después de concluido el término lectivo, los establecimientos realizarán, en colaboración con la Asociación Cooperadora y otras entidades de apoyo, un acto de fin de curso que reúna a docentes, alumnos y miembros de la comunidad, según lo dispuesto por el punto 15.1.5.

Este encuentro, en que se despedirá a los alumnos que terminen el ciclo superior de cada uno de los niveles de enseñanza, se adecuará a las circunstancias, modalidades y tradiciones de cada lugar.

Distribución de la actividad escolar anual:

22. Con anterioridad al 31 de octubre de cada año, por Resolución Ministerial, se aprobará y publicará la "Distribución de la Actividad Escolar" que corresponda al período siguiente. Esta Distribución debe ajustarse a las normas del presente Calendario.

CALENDARIO ESCOLAR UNICO

Se terminó de imprimir la cantidad de 20.000
en la última quincena del mes de marzo
de 1977, en los Talleres Gráficos del
Ministerio de Cultura y Educación
Directorio 1801, Buenos Aires
República Argentina